

Expediente: 09/19

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN POR LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE NEUMÁTICOS, INCLUIDO SU SUMINISTRO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación del servicio integral de mantenimiento de neumáticos, incluido su suministro cuando proceda, para la flota de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. (en adelante, CTSS o indistintamente la sociedad).

El Código CPV del contrato son los siguientes:

- 50116500-6 Servicios de reparación de neumáticos, incluidos el ajuste y el equilibrado de ruedas.
- 34352200-1 Neumáticos para autobuses

Actualmente, la flota de CTSS consta de 134 autobuses, que recorren aproximadamente 7.151.219 Kms. anuales, distribuidos de la siguiente manera:

- 28 Autobuses de 18 metros, que recorren 1.476.246 Kilómetros.
- 92 Autobuses de 12 metros, que recorren 5.042.574 Kilómetros.
- 3 Autobuses de 9,7 metros, que recorren 112.399 Kilómetros.
- 11 Microbuses, que recorren 520.000 Kilómetros.

CTSS renueva anualmente, por término medio, un 7% de la flota.

Asimismo, a meros efectos informativos se señala que la dotación de neumáticos en la flota de autobuses de CTSS en la actualidad es la siguiente:

- 848 neumáticos marca Michelin medida 275-70 R22,5 modelo XZU In City (M+S) en autobuses de 12 metros y 18 metros.
- 6 neumáticos marca Michelin medida 385-55 R22,5 modelo XFA2 en 3 autobuses de 9,70 metros.
- 48 neumáticos marca Michelin medida 205-75 R16 modelo AGILIS en 8 microbuses.

En dicho contexto, el servicio integral de mantenimiento de neumáticos comprende:

- Por un lado, el **servicio de mantenimiento preventivo y reparación**, consistente, al menos, en:

- a) Para que los autobuses puedan estar a diario preparados y disponibles para el servicio con anterioridad a las 7:30h, desarrollar un mantenimiento preventivo respecto a los neumáticos y llantas, revisar la presión de aire de los neumáticos para que no tengan variaciones de presión superiores al 6%, equilibrarlos, alineación de ruedas, cambio de posición de neumáticos, reglajes de dirección, apriete al par establecido de los tornillos o tuercas de fijación de las ruedas, u otro tipo de mecanismo relacionados directamente con el trabajo de la cubierta.

Dicho servicio incluirá, la reparación de los autobuses que hayan sufrido alguna anomalía el día anterior, para que estén preparados para el servicio con anterioridad a las 7:30h.

- b) Una vez que los vehículos estén en servicio a partir de las 7:30h, desmontar y montar las ruedas de los autobuses que estén en el taller para todo tipo de reparaciones, incluidas las intervenciones que realiza el personal de CTSS sobre las ruedas, y examinar el estado y la posición correcta del máximo número de autobuses que no hayan salido al servicio.
- c) En general, realizar las labores de mantenimiento preventivo o reparación sobre los autobuses que lo requieran, bien por iniciativa propia del adjudicatario o bien a solicitud del responsable del contrato designado por CTSS.
- d) En el mantenimiento preventivo estará incluido el coste de los neumáticos cuya reposición se deba a la finalización de la vida útil de los mismos.
- e) En el mantenimiento preventivo no estará incluido el coste de los neumáticos cuya reposición se deba verificar por accidentes, bordillazos, actos vandálicos, etc.
- f) Mensualmente:
- Se realizará un Informe mensual del estado de los neumáticos de la flota.
 - Se realizarán las revisiones nocturnas a los vehículos, emitiendo un informe en el día inmediatamente posterior, en el que se especifique por vehículo las necesidades de cada uno de ellos.

El mantenimiento preventivo se realizará a la totalidad de la flota, incluidos vehículos nuevos. Quedarán excluidos del precio del mantenimiento preventivo, no devengándose contraprestación alguna y no contabilizándose a los efectos de facturación, los primeros kilómetros recorridos por los autobuses nuevos que llegan a CTSS, definiéndose como tales, en función del modelo de autobús, los siguientes:

- Microbuses: los primeros 30.000 kilómetros.
- Autobuses de 9,7 metros: los primeros 40.000 kilómetros.
- Autobuses de 12 metros: los primeros 90.000 kilómetros.
- Autobuses de 18 metros: los primeros 90.000 kilómetros.

A 28 de febrero la información de los vehículos que actualmente no devengan contraprestación alguna por el mantenimiento preventivo y no contabilizarán a los efectos de facturación hasta alcanzar los kilómetros indicados en el párrafo anterior, debido a que los autobuses son nuevos son los siguientes:

Nº Bus	Matrícula	Modelo	Metros	Km a 28/02/2019
410	7806-KSD	MAN LIONS CITY G	18	7.963,52
411	7862-KSD	MAN LIONS CITY G	18	9.264,49
412	7869-KSD	MAN LIONS CITY G	18	10.992,53
497	9761-KGB	MAN LIONS CITY G	18	59.856,99
498	9783-KGB	MAN LIONS CITY G	18	63.843,60
499	9806-KGB	MAN LIONS CITY G	18	65.281,70
750	9680-KGB	MAN LIONS CITY	12	71.104,95
751	9701-KGB	MAN LIONS CITY	12	70.257,87
752	9733-KGB	MAN LIONS CITY	12	69.272,24
800	9822-KGB	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	62.664,70
801	9848-KGB	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	65.100,43
802	9865-KGB	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	58.669,24
803	9871-KGB	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	62.359,35
804	7879-KSD	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	4.515,51
805	7894-KSD	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	4.744,90
806	7974-KSD	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	8.047,92
807	8006-KSD	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	9.859,06
808	3305-KSV	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	6.321,18
809	8031-KSD	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	10.660,47
810	3312-KSV	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	1.522,94
811	3322-KSV	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	2.598,97
812	8055-KSD	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	5.266,05
813	3326-KSV	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	3.248,03
814	3331-KSV	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	4.574,05
815	3336-KSV	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	3.381,78
816	8088-KSD	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	8.455,80
817	8117-KSD	MAN LIONS CITY HIBRIDO	12	11.183,18

A 28 de febrero la información de los vehículos que actualmente no devengan contraprestación alguna por el mantenimiento preventivo y no contabilizarán a los efectos de facturación hasta alcanzar los kilómetros indicados en el párrafo anterior, debido a que tienen ruedas nuevas sustituidas por unas de propiedad de la CTSS:

Nº Bus	Matrícula	Modelo	Metros	Km a 28/02/2019	Km a partir de los cuales comenzarían a realizar el mantenimiento y facturar
495	4965-JRX	MAN LIONS CITY G	18	163.472,91	193.417,00
789	4212-JJM	SOLARIS URBINO HYBRID	12	160.968,56	247.331,85
794	3421-JRJ	SOLARIS URBINO HYBRID	12	151.849,48	239.950,80
795	3474-JRJ	SOLARIS URBINO HYBRID	12	152.231,82	241.460,80

Así mismo, cuando los autobuses nuevos adquiridos por la CTSS tengan rueda de repuesto completa, la propiedad de estas ruedas se transmitirán al adjudicatario, y su precio (según precio unitario por modelo de cubierata ofertado) se abonará mediante el correspondiente descuento en la de la factura del mes siguiente.

- Por otro lado, el servicio de **mantenimiento correctivo (extraordinario)**, consistente en las reparaciones o reposiciones de los neumáticos debidas a accidentes, bordillazos, actos vandálicos, etc.
- Finalmente, el servicio de mantenimiento integral incluirá un servicio de asistencia en carretera con presencia en menos de 1h desde la solitud, 365*24 horas para atender a requerimiento de CTSS las reparaciones o reposiciones que puedan sufrir los vehículos en servicio fuera de sus instalaciones.

El servicio **integral de mantenimiento** de neumáticos **se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:**

- Los neumáticos serán de tipo urbano de primera gama dentro de las diferentes marcas existentes en el mercado y de una calidad y características tipo Michelin o equivalente. Los neumáticos serán de “todo-tiempo” de características M+S.

Los licitadores podrán presentar, como variante, ofertas de distintas marcas de neumático siempre que cumplan con las características requeridas.

Las marcas de los neumáticos ofertados deberán ser marcas que hayan sido montadas en primer equipo (en las marcas y modelos de la flota de autobuses de Dbus).

En todo caso la fabricación de los neumáticos deberá cumplir con las siguientes normas:

- IATF 16949 o similar.

- ISO 14001 o similar.
 - REACH regulation.
- Se admitirán neumáticos recauchutados sólo en los ejes de ruedas gemelas de los autobuses de 12 metros siempre que el proceso de recauchutado haya sido en caliente con el renovado integral del neumático y vulcanizado en molde con carcasas de la propia marca. Por tanto, no se admitirán recauchutados que no provengan del fabricante de origen y en todo caso el recauchutado deberá ser integral, es decir, de flanco a flanco (talón a talón). En el diseño y desarrollo de los neumáticos se utilizará la misma estructura, los mismos compuestos y el mismo dibujo de escultura de su versión original (profundidad, anchura, dibujo...).

Todo lo anteriormente indicado, se acreditará mediante certificado del fabricante.

- En el resto de vehículos solo se admitirán neumáticos nuevos.
- La profundidad del dibujo en los vehículos deberá ser como mínimo de 4 mm. en toda la banda de rodadura, excepto en los microbuses que se admitirá como mínimo 2 mm.
- La presión de los neumáticos será la adecuada en cada caso, dependiendo del tipo de neumático y modelo de autobús. No se admitirán variaciones de presión superiores al 6%.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá tener durante toda la duración del contrato el suficiente número de neumáticos en stock para el normal funcionamiento de todos los autobuses. A modo orientativo y con carácter meramente informativo, se señala que en la actualidad CTSS dispone de los siguientes neumáticos en stock:

- Neumáticos nuevos Michelin 275-70 R22,5 – 10 unidades.
- Neumáticos usados Michelin 275-70 R22,5 – 20 unidades.
- Neumáticos nuevos Michelin 385-55 R22,5 – 2 unidades.
- Neumáticos nuevos Michelin 205-75 R16 – 4 unidades.
- Neumáticos usados Michelin 205-75 R16 – 8 unidades.

El adjudicatario deberá, en todo caso, garantizar que con la ejecución del servicio los neumáticos de la totalidad de la flota de autobuses de CTSS se encuentran en condiciones de mantenimiento óptimas, para que el funcionamiento del servicio de transporte de dicha flota no se vea condicionado ni entorpecido.

En el supuesto de que la marca de neumáticos a suministrar propuesta por el adjudicatario sea distinta a Michelin, la sustitución de neumáticos en los vehículos de CTSS se llevará a cabo de forma gradual, en dos fases:

- En una primera fase de una duración aproximada de dos meses, se sustituirán los actuales neumáticos por unos nuevos de cada una de las posiciones de un autobús de 12 metros, en un autobús de 18 metros, en un autobús de 9,70 metros y en un microbús.

- En una segunda fase, de una duración aproximada de cuatro meses, se sustituirán los actuales neumáticos por unos nuevos de cada una de las posiciones de 20 autobuses de 12 metros, en 6 autobuses de 18 metros, en 2 autobuses de 9,70 metros y en 2 microbuses.

Durante estas dos fases, el contratista vendrá obligado a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del resto de la flota con los actuales neumáticos marca Michelin, aunque la marca por él ofertada sea otra.

Como obligación específica y esencial del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá subrogarse en la relación laboral de **EUROMASTER AUTOMOCION Y SERVICIOS, S.A.U.** con el técnico de mantenimiento de neumáticos que actualmente viene prestando sus servicios en **COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.** dentro del contrato del servicio integral de mantenimiento de neumáticos.

A tales efectos, se acompaña como Anexo VII al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas la información sobre las condiciones del contrato del trabajador al que afecta la subrogación, y concretamente de la información que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implique tal medida.

Ello no obstante, para el supuesto de que el referido técnico se negase a la referida subrogación, la empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato a un técnico de mantenimiento de neumáticos que posea una experiencia mínima de 10 años en la reparación, reposición y mantenimiento de neumáticos de autobuses o camiones, así como en la confección de fichas, albaranes, listados y tareas administrativas similares. Asimismo, deberá estar en posesión del permiso de conducir de clase D, CAP en vigor, y disponible y localizable para supuestos de urgencia.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el referido técnico de mantenimiento de neumáticos se presentará todos los días de lunes a sábado, en las instalaciones de CTSS, a las 6:00h, debiendo permanecer en las mismas, realizando la prestación objeto del contrato, al menos hasta las 12:30h.

El técnico de mantenimiento que se adscribirá a la ejecución del contrato conducirá los vehículos objeto de mantenimiento previa coordinación con los encargados de talleres, por las instalaciones de cocheras (desde sus plazas de parking a la zona de trabajo en los talleres de Dbus).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, Directiva 2014/25/UE), que tengan

efecto directo en el ordenamiento jurídico interno o se encuentren transpuestas, así como, en cuanto no se opongan a éstas, por las normas establecidas al efecto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (en adelante, LSE).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE que tengan efecto directo en el ordenamiento jurídico interno o se encuentren transpuestas.

Adicionalmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) o el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001) serán de aplicación exclusivamente en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

La presentación de proposición implica, para el licitador, la plena y total aceptación del contenido íntegro del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la CTSS.

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de la CTSS o quien ostente facultades suficientes al efecto.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que oferte la proposición económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes en cada uno de ellos.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Condición 16ª del presente Pliego.

Ello no obstante, la oferta final que presenten los empresarios se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Condición 17ª del presente Pliego.

5. VARIANTES

En los términos recogidos la Condición 1 del presente Pliego, se admite que los licitadores presenten más de una marca de neumático. Se podrán presentar hasta 2 variantes.

6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta final que presente el adjudicatario del contrato.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de dos años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de dos años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la CTSS, dentro del último trimestre del plazo de duración inicial del contrato o de la prórroga en curso, y quedando obligado el contratista al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

8. ELEMENTOS ECONÓMICOS

8.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato (2 años) es de 480.953,08 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto máximo de licitación, de carácter simplemente estimativo u orientativo, se han tenido en cuenta, los siguientes costes:

- a) Para los autobuses de 9, 12 y 18 metros:
 - Neumático sin rayado que se sustituye:
 - o Profundidad de dibujo igual o superior a 16mm., 1 unidad 275-70 R22,5 nuevo
 - o Profundidad de dibujo igual o superior a 16mm., 1 unidad 275-70 R22,5 recauchutada

- Profundidad de dibujo entre 12 mm. y 15mm., 1 unidad 275-70 R22,5 nuevo
 - Profundidad de dibujo entre 12 mm. y 15mm., 2 unidad 275-70 R22,5 recauchutada
 - Profundidad de dibujo entre 9 mm. y 11 mm., 1 unidad 275-70 R22,5 nuevo
 - Profundidad de dibujo entre 9 mm. y 11 mm., 1 unidad 275-70 R22,5 recauchutada
 - Profundidad de dibujo entre 6 y 8 mm., 1 unidad 275-70 R22,5 nuevo
 - Profundidad de dibujo entre 6 y 8 mm., 1 unidad 275-70 R22,5 recauchutada
 - Profundidad de dibujo igual o superior a 16mm., 1 unidad Neumático trasero 385-55 / 22,5 nuevo
- Neumático rayado que se sustituye:
- Profundidad de dibujo es superior a 7 mm., 1 unidad 275-70 R22,5 nuevo
 - Profundidad de dibujo es superior a 7 mm., 1 unidad 275-70 R22,5 recauchutada

b) Para los microbuses, 2 unidades Neumático 205-75 / 16 - 110/108 R, al 30%.

El precio se determinará por el licitador en su proposición con arreglo al sistema de precios unitarios referidos a cada tipo de neumático y vehículo, para los servicios de mantenimiento preventivo y extraordinario.

A estos efectos, se fijan como precios unitarios máximos de licitación los siguientes, que podrán ser reducidos por los licitadores en sus proposiciones económicas:

a) Mantenimiento preventivo:

0,0275 € por kilómetro recorrido mensual.

b) Mantenimiento correctivo (extraordinario):

Tipo de Neumático	Precio neumático
Neumático 205-75 / 16 - 110/108 R	138 €
Neumático trasero 385-55 / 22,5 (*)	530 €
Neumático 275-70 / 22,5	468 €
Neumático 275-70 / 22,5 recauchutado	231 €

(*) Neumáticos de características especiales de alta adherencia en condiciones húmedas.

En lo referente al mantenimiento correctivo (extraordinario), el precio a abonar por neumático se calculará en función del grado de desgaste del neumático que se sustituye, considerando que mediante el abono del precio del mantenimiento preventivo se está abonando gradualmente el precio del neumático, y estableciéndose, según el desgaste del neumático que se sustituye, los siguientes porcentajes que se aplicarán al precio unitario ofertado. A dichos efectos será el técnico de mantenimiento de neumáticos quien determine cuándo procede la sustitución:

a) Para los autobuses de 9, 12 y 18 metros:

- Neumático sin rayado que se sustituye:
 - o Si tiene una profundidad de dibujo igual o superior a 16mm., se abonará un 90%.
 - o Si está comprendido entre 12 mm. y 15mm., se abonará un 60%.
 - o Si está comprendido entre 9 mm. y 11 mm., se abonará un 30%.
 - o Si está comprendido entre 6 y 8 mm., se abonará un 12%.

- Neumático rayado que se sustituye:
 - o Si el dibujo es superior a 7 mm., se abonará un 6%.

b) Para los microbuses, el importe a pagar por CTSS será directamente proporcional a la vida útil del neumático que se sustituye, teniendo en cuenta que la profundidad mínima del dibujo deberá ser igual o superior a 2 mm.

En todos los casos, los porcentajes se aplicarán al precio del neumático nuevo o recauchutado, según corresponda.

El precio unitario ofertado por el contratista permanecerá inalterable.

No se admiten ofertas que superen los precios máximos unitarios indicados, quedando excluidas de la licitación las empresas que presenten ofertas económicas superiores a los citados precios máximos. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos directos e indirectos, permisos de todo tipo, licencias, seguros, gravámenes e impuestos, excepto el IVA, que al adjudicatario le pueda producir la ejecución del presente contrato, así como el beneficio empresarial.

8.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo previsto en los artículos 16 y 17.9 de la LSE, el valor estimado del contrato asciende a 993.704,71 euros, IVA excluido.

Dicho presupuesto ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 17.9) de dicha Ley, esto es, teniendo en cuenta el valor total de los servicios y de los suministros prestados en los doce meses anteriores.

9. ABONO DEL PRECIO

La retribución del contratista consistirá en la suma de los montantes correspondientes a los elementos que se indican a continuación:

1. Aplicación del precio unitario por kilómetro recorrido por cada tipo de vehículo sometido al mantenimiento preventivo y reparación de sus neumáticos ofertado por quien resulte adjudicatario, al total de los kilómetros recorridos mensualmente.
2. Aplicación del precio unitario de cada neumático nuevo o recauchutado para cada tipo de vehículo sometido al mantenimiento extraordinario ofertado por quien resulte adjudicatario, calculado mediante la aplicación de los porcentajes correspondientes al grado de desgaste de los neumáticos que se sustituyen, al total de neumáticos nuevos o recauchutados mensualmente suministrados.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios y suministros efectivamente realizados, previa certificación de conformidad por CTSS.

El contratista deberá enviar a CTSS una factura mensual, en los diez días naturales siguientes al mes de que se trate, con los servicios y suministros realizados y, que cuenten con la conformidad de CTSS, en el mes en cuestión.

CTSS abonará el precio de la suma de las reparaciones y/o suministros verificados en el mes en cuestión en el plazo de 30 días desde la finalización del mes a que corresponden los mismos, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de CTSS.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por un importe de 19.874,09 euros.

El licitador que hubiere presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación. Ésta podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP que a estos efectos se establece como de aplicación, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, que a estos efectos se establece como de aplicación, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, que a estos efectos se establecen como de aplicación.

12. CONDICIONES DE APTITUD Y SOLVENCIA

Podrán contratar con la CTSS todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LSE en relación con el artículo 71.1 de la LCSP y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que haya determinado la CTSS.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la CTSS, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Adicionalmente, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades contratantes asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LSE, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con la CTSS las agrupaciones de operadores económicos, que deberán constituirse en unión temporal de empresarios y formalizar la misma en escritura pública, a partir del momento en que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 298.111,41 euros.
- Haber ejecutado, servicios de mantenimiento integral de neumáticos para como mínimo 200 vehículos industriales en el curso de los tres últimos años.
- Disponer del certificado ISO 9001 o similar.

Los licitadores podrán acreditar alternativamente la solvencia exigida en el párrafo anterior, mediante aportación de la siguiente clasificación:

- Grupo Q, Subgrupo 2, Categoría 2 (o su categoría equivalente, esto es, la B).

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales mínimos siguientes:

- Un técnico de mantenimiento de neumáticos con experiencia mínima de 10 años en la reparación, reposición y mantenimiento de neumáticos de flotas autobuses o camiones, así como en la confección de fichas, albaranes, listados y tareas administrativas similares. Deberá estar en posesión del permiso de conducir de clase D y CAP en vigor, y disponible y localizable para supuestos de urgencia.

- Una desmontadora de ruedas, una pistola neumática, un carro porta pistola con sillín para el acomodo del operario, un gato hidráulico, al menos un manómetro, una equilibradora, una jaula de seguridad para inflado controlado de neumático. Todos estos medios deberán cumplir las normas vigentes en materia de la Ley de Seguridad y Salud Laboral y deberán ser instalados en el taller de CTSS.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LSE, siendo el incumplimiento de la misma, a voluntad de la CTSS, causa de resolución del contrato. Dicho compromiso deberá ser mantenido por el contratista durante toda la vigencia del contrato, y cualquier variación de los medios adscritos deberá ser aprobada previamente y expresamente por la CTSS.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y materiales mínimos, asimismo antedichos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el Anexo VI) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Condición 14^a); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del/de los contrato/s (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la CTSS, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

13. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Gipuzkoa, y en el perfil de contratante de la CTSS. El acceso al perfil de contratante de la CTSS podrá efectuarse a través de página web de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (<http://www.contratacion.euskadi.eus>).

La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 70 de la Directiva 2014/25/UE y en el perfil de contratante.

Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario, hasta un importe de 2.000€.

14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN

En la presente licitación serán invitados a presentar proposiciones todos los interesados que hayan presentado su solicitud de participación y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa exigidos en la Condición 12ª del presente Pliego.

A dichos efectos, se desea constatar que la aprobación del presente Pliego y su convocatoria **constituyen una invitación formal** para que todo interesado presente su solicitud de participación.

14.1. Presentación de solicitudes de participación

La presentación, primero de solicitudes de participación y, de resultar invitado, posteriormente de su proposición, presupone la aceptación incondicional por el presentador de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad alguna.

La documentación estará disponible y será accesible por medios electrónicos, en el perfil del contratante de la sociedad, en la dirección web www.dbus.eus.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro de la Oficina de Atención al Público de la CTSS en la siguiente dirección postal: "COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., C/ Fernando Sasiain, nº 7, 20015. Donostia-San Sebastián" y hasta las 12 horas del día en que se cumplan el plazo de 37 días naturales desde la fecha de remisión del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, un sobre cerrado, con la documentación que luego se indicará, señalando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la solicitud y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

En el reverso del sobre figurará asimismo la inscripción: "*Solicitud para participar en la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio integral de mantenimiento de neumáticos, incluido su suministro, por COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.,*"

En el caso de que la parte licitadora envíe su solicitud de participación por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la CTSS la remisión de la misma mediante télex, fax (al número siguiente: 943000201) o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico (a la dirección siguiente: direccion@dbus.eus). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El contenido de dicho sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, deberá constar de los documentos que se indican a continuación:

a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, y el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo II. Todo ello de forma legible.

b) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LSE, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una agrupación de operadores económicos, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en

caso de resultar adjudicatarios, formalizando la misma en escritura pública, a partir del momento en el que se le haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una agrupación de operadores económicos quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión que deberán constituir, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o mediante copia debidamente compulsada o autenticada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado b). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado

c) Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo III de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LSE en relación con el artículo 71.1 de la LCSP. Dicho documento incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a tal efecto, la justificación acreditativa de dicho requisito.

Asimismo, el referido documento deberá incluir la declaración de aceptación voluntaria del licitador de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (para el caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

d) Las empresas licitadoras deberán acreditar y justificar estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indicada en la Condición 12ª de este Pliego:

- Declaración sobre volumen anual de negocio, en el año de mayor volumen de los tres últimos, y en el ámbito del objeto del contrato.
- Relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector

público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Documentación acreditativa de estar el licitador certificado en el siguiente sistema:
 - Certificado ISO 9001 o similar.

La CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, los licitadores podrán acreditar alternativamente la solvencia exigida en el párrafo anterior, mediante aportación de la clasificación indicada en la Cláusulas 12ª del presente Pliego.

En su caso, la clasificación se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

Dicha certificación podrá asimismo acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado b) de esta Cláusula, esto es, la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, su representación.

f) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales señalados en la Condición 12ª del presente Pliego.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial en virtud de lo establecido en el artículo 88.3 de la LSE, siendo el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato a voluntad de la CTSS.

g) Solicitud de participación, según el modelo adjuntado como Anexo IV al presente Pliego.

h) En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y materiales mínimos, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo VI.

i) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida a cualquiera de las lenguas oficiales.

- (i) **Nota:** la CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- (ii) **Nota:** Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

14.2. Apertura de las solicitudes de participación y selección

El Comité de Evaluación de la CTSS calificará la documentación presentada en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores subsanen dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y aptitud de los licitadores, el Comité de Evaluación de la CTSS elevará al Órgano de Contratación propuesta de selección de los licitadores solicitantes a quienes se invitará a presentar oferta, que será notificada, tanto a los no seleccionados como a los seleccionados (a estos últimos con la correspondiente invitación), por el medio preferente que cada uno haya determinado. A dichos efectos, todos los licitadores solicitantes que cumplan con los requisitos de aptitud y solvencia exigidos en la Condición 12ª serán invitados a presentar oferta.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Los licitadores invitados presentarán en el Registro de la Oficina de Atención al Público de la CTSS en la dirección postal antes reseñada y en el plazo de 20 días naturales a contar de la fecha de la invitación a presentar ofertas, dos sobres cerrados (uno con documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y otro con la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas), cada uno con la documentación que luego se indicará, indicando en ambos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la solicitud y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

En el anverso de cada sobre figurará asimismo la inscripción: "*Proposición para participar en la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio integral de mantenimiento de neumáticos, incluido su suministro, por COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.*"

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la CTSS la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943000201) o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico (a la dirección siguiente: direccion@dbus.es). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El contenido de cada sobre conteniendo una oferta constará a su vez de los sobres que se indican a continuación, con sus correspondientes documentos:

Sobre 1."DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores presentarán una propuesta técnica, justificando la adecuación de los medios humanos y materiales, así como los compromisos de servicio que ofertan, que necesariamente deberá contener, como mínimo, los documentos siguientes:

- Memoria Técnica (en su caso, una por cada variante que oferten), que comprenderá:
 - Propuesta de tareas de mantenimiento preventivo a realizar:

Los licitadores deberán definir y proponer las tareas de mantenimiento preventivo que realizarán y la estructuración, programación y metodología a aplicar para ello, debiendo en todo caso respetar el contenido mínimo que se señala en la Condición 1 de este Pliego.
 - Propuesta de tareas de mantenimiento correctivo (extraordinario) a realizar:

Los licitadores deberán definir y proponer las tareas de mantenimiento extraordinario que realizarán y la estructuración, programación y metodología a aplicar para ello, debiendo en todo caso respetar el contenido mínimo que se señala en la Condición 1 de este Pliego.
 - Informes y revisiones mensuales.
 - Características técnicas de los neumáticos: valorándose especialmente las siguientes:
 - Calidad de la carcasa

- Garantía de recauchutado integral (de flanco a flanco)
- Resistencia y espesor en flancos
- Dibujo neumático mixto con marcaje M+S
- Reducción de consumo
- Resistencia a la rodadura
- Niveles acústicos y reducción de ruido
- Compromisos medioambientales

*En el presente Sobre se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de fabricación exigidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, mediante la aportación de los correspondientes certificados o documentos acreditativos oportunos.

- Medios técnicos.

Los licitadores deberán describir los medios técnicos que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, tanto para los servicios de mantenimiento preventivo como extraordinario, incluso con carácter adicional a los requeridos con carácter mínimo conforme a la Condición 12 de este Pliego.

En todo caso, deberán describir las características de los neumáticos que, con el contenido mínimo establecido en este Pliego, propondrán para la ejecución de la prestación de mantenimiento extraordinario definido.

- En la documentación prevista en este Sobre 1 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores propios o de empresas subcontratadas que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Todo ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

Los licitadores deberán presentar (en su caso, una por cada variante que oferten) una proposición económica ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo V.

16. FASE DE NEGOCIACIÓN

Presentadas en tiempo y forma las propuestas de los licitadores invitados, se abrirá la fase de negociación que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- El precio ofertado para el servicio de mantenimiento preventivo.
- El precio ofertado para el mantenimiento correctivo (extraordinario).
- La memoria técnica, esto es, la descripción de los servicios a prestar y su metodología y las características técnicas de los neumáticos, informes y revisiones de flota, así como los medios técnicos a adscribir al contrato con carácter adicional al mínimo exigido.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con la ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos.

1.1. Memoria Técnica.

Hasta un máximo de 35 puntos

- Se valorará la idoneidad de mantenimiento preventivo propuesto, de acuerdo a las tareas, la estructuración, programación y metodología a aplicar.
- Se valorará la idoneidad mantenimiento correctivo propuesto, de acuerdo a las tareas que realizarán, la estructuración, programación y metodología a aplicar.
- Se valorarán las características técnicas de los neumáticos: valorándose especialmente las siguientes:
 - Calidad de la carcasa
 - Garantía de recauchutado integral (de flanco a flanco), especialmente si se realiza en los moldes de fabricación de neumáticos nuevos del fabricante.
 - Resistencia y espesor en flancos
 - Reducción de consumo
 - Que tenga menos resistencia a la rodadura
 - Niveles acústicos y reducción de ruido
 - Compromisos medioambientales
 - Informes y revisiones mensuales se puedan consultar a través de una plataforma web.

1.2. Medios técnicos.

Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará utilidad e idoneidad de los medios técnicos adicionales.

Las propuestas técnicas que no obtengan una puntuación mínima de 20 puntos serán excluidas de la licitación.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 60 puntos.

2.1. Precio unitario por el mantenimiento preventivo: Hasta un máximo de 50 puntos

Se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times (\text{oferta mínima} / \text{oferta N})$$

Dónde:

P= puntuación obtenida por el licitador que se valora

Oferta mínima= importe de la oferta más baja

Oferta N= importe de la oferta económica que se valora

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

2.2. Precio por el mantenimiento correctivo: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará conforme a la siguiente fórmula:

Para el cálculo de la puntuación se aplicarán los siguientes porcentajes de ponderación:

Tipo de Neumático	Ponderación	Precio neumático
Neumático 205-75 / 16 - 110/108 R	6%	138 €
Neumático trasero 385-55 / 22,5 (*)	2%	530 €
Neumático 275-70 / 22,5	12%	468 €
Neumático 275-70 / 22,5 recauchutado	80%	231 €

En base a estas ponderaciones, se obtendrá el precio medio ponderado del mantenimiento correctivo. El precio medio ponderado máximo es de 259,84 euros.

Este precio medio se valorará a través de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (\text{oferta mínima} / \text{oferta N})$$

Donde:

P= puntuación obtenida por el licitador que se valora

Oferta mínima= importe de la oferta más baja

Oferta N= importe de la oferta económica que se valora

Las ofertas que no mejoren el precio medio ponderado máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los licitadores invitados en ellos, su oferta final será estudiada y valorada de conformidad a los criterios de valoración señalados en la Condición 17ª del presente Pliego por un Comité de Evaluación, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

El Comité de Evaluación para la valoración final de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros: el Director de Taller de la CTSS, el Jefe de Contabilidad de la CTSS y el Asistente de Dirección de la CTSS.

El Comité de Evaluación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos estime necesarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta frente al Órgano de Contratación. No obstante, cuando éste no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de la proposición.

Seguidamente, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Condición 11ª del presente Pliego.
- b) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales mínimos comprometidos para la ejecución del contrato.
 - Respecto de los medios humanos comprometidos para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se recojan Titulación académica oficial.
- Experiencia en el ámbito los ámbitos de contratación objeto del contrato y especialización.

Asimismo deberá aportarse la documentación acreditativa de la efectiva disposición de dicho medios humanos.

- Respecto a los medios materiales se aportará acreditación suficiente de que se dispone de ellos.

La CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Condición supondrá una comunicación de datos realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador en cuestión ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada al licitador, mediante el medio preferente indicado por el en su propuesta y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato en cuestión.

La CTSS tendrá la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante acreditativo del abono de los gastos de los anuncios de licitación.
- b) En su caso, copia de la constitución legal como unión temporal de empresas y el C.I.F. de la misma.
- c) Copia del contrato de seguro regulado en la Condición 26ª de este Pliego.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

El contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 104.2 de la LSE, de conformidad a lo previsto en el artículo 83.3 de la misma.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de su cuenta.

El contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 70 de la Directiva 2014/25/UE y en el perfil de contratante de la CTSS.

Cuando, por causas imputables a la empresa contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la CTSS podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Condición 18ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista.
- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, la oferta presentada por el contratista y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la CTSS.
- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en el Sobre correspondiente a la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores propios o de empresa subcontratada que realicen dicha actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 88 de la LSE, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la CTSS.

- La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la CTSS.
- El contratista deberá disponer de todos los utensilios necesarios para efectuar el objeto del contrato.
- El contratista será responsables durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, y de cualesquiera derivados de la ejecución del contrato.

Esta responsabilidad se extenderá durante el plazo de garantía del contrato por daños y perjuicios, directos o indirectos, consecuencia de los actos anteriores.

- El contratista no podrán sustituir el personal técnico adscrito a la ejecución del contrato sin la expresa autorización del responsable del contrato.
- La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, ostentando las mismas los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la CTSS derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa adjudicataria será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la CTSS ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la

empresa adjudicataria contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa adjudicataria asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.
- El cumplimiento del plazo de garantía establecido en la Condición 32ª del presente Pliego.
- El mantenimiento integral y reposición de la garantía definitiva.
- Subrogarse en el contrato de trabajo del técnico de mantenimiento de neumáticos actualmente en vigor, de conformidad a lo previsto en la Condición 1 del presente Pliego.

Ello no obstante, en el supuesto de que el referido técnico se negase a la referida subrogación, la empresa adjudicataria deberá adscribir en todo caso a la ejecución del contrato el técnico de mantenimiento de neumáticos comprometido en su oferta.

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en su oferta. Deberá disponer tener los utensilios necesarios para efectuar el objeto del contrato
- Responder de los desperfectos ocasionados en la ejecución del contrato en las instalaciones o vehículos de la CTSS, por los empleados del contratista.
- Garantizar que todos los neumáticos suministrados al amparo de presente contrato estén homologados conforme a la normativa de la CE y con cuanta normativa sectorial le resulte de aplicación.
- Ejecutar el contrato respetando los horarios mínimos de trabajo del personal técnico en las instalaciones de CTSS, establecidos en este Pliego.
- Cuidar el estado de conservación y limpieza de las instalaciones, vehículos y todo tipo de bienes muebles e inmuebles propiedad de CTSS puestos a su disposición para la ejecución del contrato.
- Garantizar que con la ejecución del servicio los neumáticos de la totalidad de la flota de autobuses de CTSS se encuentran en condiciones de mantenimiento óptimas, para que el funcionamiento del servicio de transporte de dicha flota no se vea condicionado ni entorpecido.
- La empresa adjudicataria deberá obedecer las instrucciones dadas por los

responsables del contrato y por el personal técnico de CTSS responsable del taller, deberá ejecutar las tareas objeto del contrato de manera coordinada con ellos, debiéndoles mantener informados de manera continua. Adicionalmente, cuatrimestralmente el contratista presentará un informe completo y detallado, que como mínimo refleje el siguiente contenido definido:

- El estado del neumático.
 - La profundidad del dibujo.
 - La alineación de dirección.
 - Si existen holguras de ejes o manguetas, etc.
- Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y de mantenimiento extraordinario con arreglo a lo establecido en la Condición 1 de este Pliego y a su oferta.
 - Contar con el suficiente número de neumáticos en stock para el normal funcionamiento de todos los autobuses.
 - Instalar y poner a disposición del personal técnico que ejecute los servicios, todo tipo de herramientas o maquinaria necesaria para el desarrollo de su actividad en las instalaciones de CTSS, debiendo estar estos útiles homologados según la reglamentación vigente.
 - Suministrar los neumáticos necesarios, en su caso, para las funciones de mantenimiento extraordinario, que deberán tener las características y condiciones mínimas establecidas en la Condición 1 de este Pliego.
 - La empresa adjudicataria introducirá directamente la información generada por sus trabajos (posición de cubiertas, kilometrajes...) en el sistema de gestión de datos de los talleres de CTSS.
 - El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el tercer guion, de la Condición 20ª del presente Pliego. En dicho contexto, el adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
 - Obtener las autorizaciones y licencias, seguros, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del objeto del contrato. En concreto, obtener, y de fuentes autorizadas, las licencias y derechos sobre cualquier elemento utilizado en el desarrollo de los servicios prestados y que forme parte del resultado de los trabajos contratados.

- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Cuando surjan necesidades de reemplazo del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato, el personal deberá ser reemplazado por una persona de características y experiencia similares, reservándose la CTSS el derecho a realizar las comprobaciones oportunas, así como la facultad de rechazar a la persona que se proponga por el contratista para el reemplazo.

- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de

conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la legislación aplicable en la materia.

- Siempre que durante la vigencia del contrato vaya a producirse una variación en los medios adscritos a la ejecución del contrato por cualquier motivo, inclusive por necesidades del servicio, el contratista deberá informar previamente a la CTSS y solicitar su autorización para materializar dicha variación.

Las obligaciones previstas en la presente Condición tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales según lo previsto en el artículo 88 de la LSE, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución del contrato, a voluntad de la CTSS.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de servicios objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

Siendo así, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

23. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato (de cualquier clase que sea), de la CTSS que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, no pudiendo realizar tratamiento alguno de estos últimos, por lo que, a título de ejemplo, no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La CTSS no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista y todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato estarán obligados a guardar sigilo respecto de los datos, información y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo y a tratar de forma confidencial y

reservada los datos e información por cualquier medio recibida, para que no llegue a conocimiento de terceras personas.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a la utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe del Taller de CTSS será el responsable del contrato, cuyas funciones serán con carácter general las derivadas de la supervisión, comprobación, informe y vigilancia de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las asignadas por CTSS.

El responsable del contrato podrá, en su ausencia, delegar sus funciones en el personal técnico responsable del taller, para que éste pueda dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y ser el interlocutor con el contratista.

La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al adjudicatario de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de CTSS, y con expresa reserva escrita por parte del adjudicatario, tanto al propio responsable, en su caso, como a CTSS.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, el responsable podrá ser sustituido comunicándolo por escrito a la empresa adjudicataria.

Las instrucciones del responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

26. SEGURO

El contratista deberá tener suscrita a su costa y a lo largo de la vigencia del contrato, una póliza de seguros con una cobertura mínima de 1.000.000 euros por siniestro, para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los servicios contratados.

27. PENALIDADES

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato durante la vigencia del mismo conforme al presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o hubiera incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la Condición 34ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en este último caso, a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios, con carácter acumulativo, una penalización de 200 euros por cada día natural de paralización de un autobús y por cada autobús, si dicha paralización es consecuencia de problemas técnicos imputables a las tareas objeto del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la CTSS podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

No procederá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

29. SUBCONTRATACIÓN

Se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de la CTSS y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con la CTSS, no esté

incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios materiales prevista en el presente Pliego o la adicional ofertada por el contratista. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a la CTSS, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato que se firme, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, que a estos efectos se establece de aplicación.

31. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CTSS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

32. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CTSS, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte de CTSS, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Esto no obstante, en los supuestos de reparaciones o reposiciones del servicio de mantenimiento extraordinario en el mismo momento de la finalización de las mismas tendrá lugar el acto de recepción de éstas con la entrega de un albarán valorado y referenciado que será firmado por el personal de CTSS en concepto de visto bueno.

Si las reparaciones y/o reposiciones no se hallan en estado de ser recibidas se hará constar así en el albarán correspondiente y se dará las Instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a repararlos debidamente y/o sustituirlos por otro de conformidad con lo pactado.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Condición 25, pudiendo imponer CTSS la correspondiente penalización y/o indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora y demás causas, en tanto éstas no obtengan su conformidad.

CTSS determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, CTSS podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de cada recepción parcial, así como de la ejecución del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que CTSS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la CTSS acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, que, a estos efectos, se establece como de aplicación, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión la CTSS abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Condición, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Condición, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los servicios que efectivamente hubiese prestado hasta la fecha y sean de recibo.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

En su caso, se interpondrá la reclamación a que se refieren los artículos 101 y siguientes de la LSE (que a estos efectos se establecen de aplicación) en los términos en dichos artículos previstos, ante el registro del órgano competente para resolver la reclamación, esto es, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato del servicio integral de mantenimiento de neumáticos, incluido su suministro, por COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A., por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, con domicilio en y C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio integral de mantenimiento de neumáticos, incluido su suministro, por COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U. deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente (*):

- **Fax.**
- **Correo electrónico.**
- **Correo certificado.**

(*). *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

- Nº de Fax:
- Dirección de correo electrónico:
- Dirección postal:
- Teléfono/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el correo electrónico del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

En, a ... de.....de 2019

Fdo:.....

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con
domicilio
en.....
., D.N.I. nº....., teléfono....., e-
mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
representación de.....,
con domicilio en....., y
C.I.F. nº, Pliego de Condiciones Económico-Administrativas
y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, por procedimiento
negociado con publicidad, para la contratación del servicio integral de mantenimiento
de neumáticos, incluido su suministro por la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN
SEBASTIÁN, S.A.U.,

DECLARA:

PRIMERO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LSE en relación con el artículo 71.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

TERCERO: Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En, a ... de.....de 2019

Fdo:.....

ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n°, en nombre propio o en representación de, con domicilio en y C.I.F. n°, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

DECLARA

PRIMERO: Que conoce el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que va a regir la contratación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio integral de mantenimiento de neumáticos, incluido su suministro, por la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

SEGUNDO: Que conoce el contenido y alcance de dicho Pliego que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

TERCERO: Que **solicita participar** en la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del servicio integral de mantenimiento de neumáticos, incluido su suministro, por la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U., a cuyo efectos presenta la documentación exigida en el apartado 14.1, de la Condición 14^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

En, a ... de.....de 2019

Fdo:.....

ANEXO V. PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de [...], conforme a las siguientes condiciones:
 - Precio ofertado por el mantenimiento preventivo:euros por kilómetro recorrido mensual (IVA excluido).
 - Precio ofertado por el mantenimiento correctivo (extraordinario):

Tipo de Neumático	Precio neumático euros (IVA excluido)
Neumático 205-75 / 16 - 110/108 R	
Neumático trasero 385-55 / 22,5	
Neumático 275-70 / 22,5	
Neumático 275-70 / 22,5 recauchutado	

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

ANEXO VI. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador ... (nombre de la empresa licitadora), que ostenta la solvencia requerida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la CTSS su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante la CTSS tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ..., a ... de ... de 2019

ANEXO VII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DEL TRABAJADOR

Tipo de contrato:	INDEFINIDO
Antigüedad:	01-05-2000
Convenio:	Químicas (1.752 horas / año).
Categoría:	Oficial de Primera (grupo 8 de cotización de la Seguridad Social).
Sueldo bruto anual:	35.222 (no incluye cotizaciones).